PÚBLICA	1	POLICIA N	IACIONA	L.	-				Print 50.04												81
INCIDE		73	OMBIA	2	3	3	0	+	1 77	CHA Y		o. de (	Comp	aren	do	8 -	- 1	- 1	34	269	)
20 20	19	2	25		1 7	2 8	3	E5 4	5 11	6 0	HORA 0 01 2 13	02 0	/	05	18	07 08	1000	10 1 22 2	1	5C	
CL CR	DE VÍA AU DG TR	VRA OSTO	NCIPA NÚM 3 OTRO	ERO (	2. I		,	TIPO CR A	DE VIA	R VHACST	NÚ NÚ AL PÚE	72 LICO	Ŋ	MBRE		or	11/	A LC	Co	AD/COM	IUN
C.E.	D.E PAS	T.I. O	TRO C	UAL?			-	2	6	RESUN	N	RACTO UMERI	DE	poci	IMEN	го			+	Zs	4.D
Ji	VIIO	-		100	Ot		S S	TH	OLM	Its	3	eice	NO	C	cn 2	) +	# (	68		27	
	NO C	Cua	17 EMAI	RIENES	EAPU	DLACK	JIV VUL	NERMOL	DE	PARTA	A M E N				30	06	78	589	99	ATC	
	No	5	CM	INI	57	an	ODIA C	PATRIA	A7	IDNI	na		Torre value			VOU		0 (	Pol	ONE	/
. C.E.	D.E. PAS	T.I. O	TRO C	UAL?						ALD LEI C	. N	ie el Infra ÚMERO	D DE	DOC	IMEN	TO	10.10.10	Campo		E.D.	S.D.
0	702	RES Y AP	PE				16/4	RIA POT			2	28	0	01.	- G	LEFO	CCION -	RESIDE	NCIA SELUI	202 AR	3
	NO [	Cua	I? EMAI	L	1. V.	TUE.			DE	PARTA	AMEN'	О		1	AUNIC	IPIO			P	AIS	
O Sin			n.e	ZON SO		DATOS	DELL	JGAR DO	ONDE SE	DESARE	ROLLA L	A ACTIVI				MICA E	N DEF	980110			
TIRO DE	EL SITIO		1110			AINICIDIA	MA DE	LA ACTI	/IDAD	LI-		A MEDIO				97910					H
HOS: S	NO S	ENC M	1?	APOYO	URGEN	CON FI	OS PAR	COMP	RES	NEFECTI MIENT	INCAUT OS COL	ACIÓN DI ATERALE NTRAR	E ARMA	AS DE F	JEGO, N	ENCIA BICC	0	00	N	OJ.	
MARI MARI SCARGOS	NO 5	ENC	1?	APOYO	URGEN	CON FI	OS PAR	COMP	ORTAI	MIENT E	INGRESI INCAUT OS COL	ACIÓN DI ATERALE NTRAR SPA	E ARMA S TO A 1 C G	LA CO	DNVIV	ENCLA BICC	0 // 5 i	D EQUENTS M	N	Al a	
PARISCARGOS	NO 5	ENC M	I? COARTICE 5 5	DESTITUTE OF THE PROPERTY OF T	NSIÓN URGEN SCRIP 7	CON FI	DEL OS PAR	COMPOSE PRESE	ORTAI	MIENTO I	INCAUT OS COL	ACIÓN DI ACIÓN DI ATERALE NTRAR SPA	E ARMA S	LA CO	JEGO, N	ENCIA BICC	0	00	AS ESPAC	LITERA B C F G	
CARGOS	NO 5	ENCO M	I?  CON  E 71	APOYO  This is a second of the	VACUATION TO THE PROPERTY OF T	CONFIDENCE OF THE DELL	DEL CIPIE	COMPOSE PRESE	ORTAI	MIENT E PI	INGRESION INCAUTE INCA	DA INMERALE ACIÓN DI ATERALE N TRAR ESPI	DEBLE S  E ARMA  S  TO A  TO A  TO B  TO B	ERAL	DNVIV	BICCOEL P	9 9	O O	AS ESPAC	LITERA B C F G J K	
HOS: 3	NO 5	4 (4) 4	COARTICE 5 5 5 5	APOYO  DESCRIPTION  LO  G  G  G	7 7 7 2	CCIÓN FITE DE L	DEL CIPA	COMPRESE PRESE	ORTAI	MIENTO PI	INGRESION INCAUTION OF COLUMN INCAUTION OF COLUMN INCAUTION OF COLUMN INCAUTION INCAUT	DAINME ACIÓN DE AINME ACIÓN DE ACIÓN	DEBLE S S AL L	LA COO	DNVIV	B 8 8	9 9 9	O O O O O O O	A E I	LITERA B C F G J K	
DARRIMOS: 3  ARRIMOS: 3  2  2  2  2  2  2  2  2  2  2  2  2  2	NO 5	ENCA 4 4 4 TA		ULO 6 6 6	TO THE PROCESS OF THE	CIÓN FITE DE L	DEL CUP A NULL STATE OF STATE	6. FU	ORTAIN  UNDAM  1  1  1  1  1  AMONIN	PLICA A SEDIDA CITYIDA ESTACIO	INCAUTI INCAUT	DAINME	DEBLE S E ARMA A TO A T	ERAL 6 6 Suspin Discount Aggree Aggre	PONTENSION NO INVESTIGATION OF THE POSION OF THE P	B 8 8 PONE	9 9 9	0 0 DA COR	AAS ESPAC	LITERA B C F G J K	
DARACARGOS  2 2 2 2 2 ESTRUCCE  E	NO SE  SE  3  3  3  CIÓN DE BI EN CON	TA SIENES I ITRA D	ARTICO S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	ULO 6 6 6 6 MOCIONI MELLO 8, A S. A S	7 7 7 2 COION F BERLINGS	CONFITE DE L	DEL COPPE	6. FU	ORTAI  ORTAI  JUNDAM  1  1  1  1  DE MANON  AMONINA  AMONINA  AMONINA  AGON	PLICA A SEDIDA CITYIDA ESTACIO	INCAUTI INCAUT	DAINME ACIÓN DE AINME ACIÓN DE ACIÓN	DEBLE S ARMAN S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	ERAL 6 6 SUSP	PINO IMPENSION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	B 8 8 PONE	9 9 MEDIL	0 0 DA COR	A E I RRECT VIDAD QUE INVIDAD QUE INVIDAD	LITERA B C F G J K	
DARACARGOS  2 2 2 2 2 ESTRUCCE  E	NO SE	TA SIENES I ITRA D	ARTICO S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	APOYO  S. DES  ITALIA  ILLO  G.  G.  G.  G.  H.  H.  H.  H.  H.  H.	7 7 7 2 CONFA TO DE BIA TO TO DE DID A DE DID A DE TO DE DE TO TO DE DE TO DE	8 8 RECU	DEL COPPE	6. FU	ORTAI  ORTAI  JUNDAM  1  1  1  1  DE MANON  AMONINA  AMONINA  AMONINA  AGON	2 2 3 JULTA G PUICA A PUICA A RPPLICA A RPPLIC	INCAUT.  O COL.  O COL	DA INMU	NUMI 5 5 AL CA	ERAL  6  6  SUSP  DISO AGE  NMED  DE AGE  COM  TO THE	PINO IMPENSION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	BONE BENDIA BEND	9 9 MEDIU	0 0 DA COP	A E I I RRECT QUE INTRIBUTADO DI QUE INTRIBUTADO DI QUE INTRIBUTADO DI CONTRIBUTADO DI CONTRIBUTA DI CONTRIBUTADO DI CONTRIBUT	LITERA B C F G J K	
DARACCARGOS  2 2 2 2 1TIPO E ESTRUCCE E	NO SE  SE  3  3  3  CIÓN DE BI EN CON	TA SIENES I ITRA D	ARTICO S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	APOYO  S. DES  ITALIA  ILLO  G.  G.  G.  G.  H.  H.  H.  H.  H.  H.	7 7 7 2 COION F BERLINGS	8 8 RECU	DEL COPPE	6. FU	ORTAI  ORTAI  JUNDAM  1  1  1  1  DE MANON  AMONINA  AMONINA  AMONINA  AGON	2 2 3 JULTA G PUICA A PUICA A RPPLICA A RPPLIC	INCAUT.  O COL.  O COL	DAINMU	NUMI  S  AL  ARSO  ODEN DEND INTERIOR	ERAL  6  6  SUSP  DISO AGE  NMED  DE AGE  COM  TO THE	PONTING TO THE PROPERTY OF THE	B 8 8 PPONE TEMPO DE REUNNES DE L'ITEMPO DE	9 9 MEDICANO DE RICONO DA ACONO DA ACON	0 0 DA COP	A E I RRECT VIDAD QUE INVIDAD QUE INVIDAD	LITERA B C F G J K	
PARICA  AICA  AICA	NO SE	ENCOME 4 4 4 4 4 4 TA SIENES INTRA I	DE LA	APOYO  APOYO  APOYO  B. A. MEIL  B. A. T.	7 7 7 2 2 COINT F TO DIDA N DE BILLY TO	ENES RECU	DEL CONTROL OS PARA CONTROL OS	GOMPHONICAL SEPRESE OF THE SEPRESE O	ORTAI  OR	MIENTO II  2  2  2  2  2  AND ESTACIO	INGRESS INCAUTO OS COLINGO OS COL	DAINMA ACIÓN DA ACIÓN	NUMI  S  AL  AL  AL  AL  AL  AL  AL  AL  AL	ERAL 6 6 6 SUSP DISON MRED DISON AGE CON MRED DISON AGE CON AG	PENESCO, N  NO IM  T  T  T  T  T  T  T  T  T  T  T  T  T	B B B B B B B B B B B B B B B B B B B	9 9 MEDICO NO ACCA Politico 117 2	O O O O O O O O O O O O O O O O O O O	A E I I RRECT VIDAD DI GUE IMPREZAS SI DI CONTROLLO DI CO	LITERAM B C F G J K K IVA L IV	
2 2 2 2 TIPO I	NO SE  SE  3  3  3  CIÓN DE BI EN CON	ENCOME 4 4 4 4 4 4 TA SIENES INTRA I	DE LA	APOYO  APOYO  B. A. A. J. A. J	7 7 7 2 2 COINT F TO DIDA N DE BILLY TO	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	DEL CONTROL OS PARA CONTROL OS	GOMPPOSE PRESE	ORTAI  OR	MIENTO II  2  2  2  2  2  AND ESTACIO	INGRESS INCAUTO OS COLINGO OS COL	DAINMA ACIÓN DA ACIÓN	NUMI  S  AL  AL  AL  AL  AL  AL  AL  AL  AL	ERAL 6 6 6 SUSP DISON MRED DISON AGE CON MRED DISON AGE CON AG	PRINCE SCORE OF THE SCORE OF TH	B B B B B B B B B B B B B B B B B B B	9 9 MEDICO NO ACCA Politico 117 2	O O O O O O O O O O O O O O O O O O O	A E I I RRECT VIDAD DI GUE IMPREZAS SI DI CONTROLLO DI CO	LITERAM B C F G J K K IVA L IV	
DARAGOS  ACAGOS  TIPO I  E  ACC  TOTO y and acad	NO SE	ENCOME 4 4 4 4 4 4 TA SIENES INTRA I	DE LA	APOYO  APOYO  B. A. A. J. A. J	7 7 7 7 2 ACCION F BOULDERS	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	DEL. UPA 9 9 9 9 COMMA CC COMP OF COMP	6. FL  6. FL  0  0  2. TIPO O didnentrividor pro o didnentrividor pro contrividor pro contri	UNDAM  1 1 1 1 1 1 INTE	MIENTO IN REPORT OF THE PARA PLANT OF SER RAND OF SER	INGRESS INCAUTO OS COL.  O COLO COLO COLO COLO COLO COLO COLO C	DAINM ACIÓN DA INMA ACIÓN DE POPERA ACIÓN DE	NUM  S  AL  ARSO  DEND  CE Gebb  NO. C.  Teléfor  Teléfor	ERAL 6 6 6 SUSP DISON MRED DISON AGE CON MRED DISON AGE CON AG	PONTING AND A PERSON OF THE PE	B B B B B B B B B B B B B B B B B B B	9 9 MEDICO NO ACCA Politico 117 2	O O O O O O O O O O O O O O O O O O O	A E I I RRECT VIDAD QUE INTERNAL INTERN	B C F G J K IVA VIOLUCRA	The state of the s
2 2 2 2 TIPO I E ESTRUCCIO DE CONTROL DE CON	NO SE	ENCOMENTAL TALL TALL TALL TALL TALL TALL TALL	PARTIC S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	APOYO  APOYO  LO  G  G  G  G  A  A  A  A  A  A  A  A  A	7 7 7 2 ACION F F 7 7 7 2 CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROPE	8 8 8 8 8 Section of the part	9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	6. FL  COMPRESE  6. FL  0  0  0  0  4  4  4  APPELEANTIVA,  FETENTIVA,  TOS E  APPLE  MADO  O  O  O  O  O  O  O  O  O  O  O  O	ORTAI  OR	MIENTO PARA EDIDA ESTACIO PARA INCIDIO (S)	NORRESS INCAUTO OS COL.  O COL.  O COL.  NORMA  A COR.  A COR.  O PEDA  NO REMITTER  NO REMITTER  NO REMITTER  O PEDA	DAINMA ACIÓN DA ACIÓN	NUM  S  AL  ARSO  DEND  CE Gebb  NO. C.  Teléfor  Teléfor	ERAL  6  6  DISO DE A AGU	PRIVITY OF THE PRIVIT	B B B B B B B B B B B B B B B B B B B	9 9 MEDICO NO ACCA Politico 117 2	O O O O O O O O O O O O O O O O O O O	A E I I RRECT VIDAD QUE INTERNAL INTERN	LITERAM B C F G J K K IVA L IV	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >
2 2 2 2 TIPO E ESTRUCCO	NO SE	ENCOME 4 4 4 4 4 4 TA SIENES INTRA I	PARTIC S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	APOYO  APOYO  LO  G  G  G  G  A  A  A  A  A  A  A  A  A	7 7 7 2 ACION F F 7 7 7 2 CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROPE	8 8 8 8 8 Section of the part	9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	6. FL  COMPRESE  6. FL  0  0  0  0  4  4  4  APPELEANTIVA,  FETENTIVA,  TOS E  APPLE  MADO  O  O  O  O  O  O  O  O  O  O  O  O	ORTAI  ORTAI  UNDAM  1  1  1  1  1  1  1  1  1  1  1  1  1	MIENTO PARA EDIDA ESTACIO PARA INCIDIO (S)	NORRESS INCAUTO OS COL.  O COL.  O COL.  NORMA  A COR.  A COR.  O PEDA  NO REMITTER  NO REMITTER  NO REMITTER  O PEDA	DAINM ACIÓN DA INMA ACIÓN DE POPERA ACIÓN DE	NUM  S  AL  ARSO  DENDE S  AL  C  C  C  C  C  C  C  C  C  C  C  C  C	ERAL 6 6 6 SUSPENDED AGE COM (SA)  8   (C) CC no/Cel	PRIVITY OF THE PRIVIT	BENCIA BARRANGE AND A	9 9 MEDICO NO ACCA Politico 117 2	O O O O O O O O O O O O O O O O O O O	A E I I RRECT VIDAD QUE INTERNAL INTERN	B C F G J K IVA VIOLUCRA	l I

PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

UNA VEZ IMPUESTO EL COMPARENDO, LA PERSONA TIENE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS:

A. ACEPTAR LA	RESPONSABILIDAD	POR L	LA COMISIÓN	DEL	COMPORTAMIENTO	CONTRARIO	A	LA
CONVIVENCIA SIN	NECESIDAD DE OTR	RA ACT	UACIÓN, Y PO	DRÁ:				

- 1. Cancelar en \_\_\_\_\_\_el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa general; en cualquiera de los cuatro tipos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, lo cual constituye descuento por pronto pago.
- 2. A cambio del pago de la multa general tipo 1 o 2 señalada en la Orden de Comparendo y/o Medida Correctiva y dentro de máximo los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por su iniciativa, usted podrá realizar Programa Comunitario o Actividad Pedagógica de Convivencia en y posteriormente solicitar a la autoridad de policia se conmute la multa por haber cumplido el programa antes mencionado, de ser aplicable y NO deberá cancelar la multa.
- B. SI LA PERSONA NO ACEPTA LA RESPONSABILIDAD DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA O NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO PODRÁ:

Acudir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la inspección de policia de la jurisdicción donde ocurrieron los hechos, para OBJETAR EL COMPARENDO y ejercer su derecho a la defensa, en audiencia pública, que le será agendada y notificada por el medio más expedito.

En el caso de no presentarse a la audiencia, el presunto infractor, sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policia considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional y solo en este momento usted podrá interponer los recursos de reposición o apelación. "La Corte declarará exequible el parágrafo l' del adículo 223 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, en el entendido que en caso de inasistencia a la audiencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada conformidad con las reglas previstas en el artículo 223 del Código Nacional de Policía y de Convivencia". (C-349)

En el desarrollo de la audiencia se escucharán argumentos de defensa, practicaran pruebas y en caso de no conformidad con la decisión, se podrá apelar la medida correctiva ordenada.

NOTA: si usted no realiza alguna de las tres acciones señaladas en los literales a y b, la multa señalada y las demás medidas correctivas que correspondan serán ordenadas por el inspector de policia e insertadas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y se generarán cobros coactivos, procesos penales por el delito de fraude a resolución administrativa de policia (artículo 454 Ley 599/00).

El pago o cumplimiento de la medida correctiva ordenada suspende inmediatamente las consecuencias indicadas .

C. si LA PERSONA NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA, EN LA ORDEN DE COMPARENDO Y/0 MEDIDA CORRECTIVA, PODRA: Interponer y sustentar de inmediato ante el uniformado de la policía recurso de apelación, al momento del diligenciamiento del presente documento y no después de terminado el proceso verbal inmediato.

El recurso se concederá en el efecto devolutivo y procederá el uniformado a materializar la medida correctiva. La Orden de Comparendo y/o Medida Correctiva se remitirá al Inspector de Policia de la jurisdicción donde ocurrieron los hechos, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su expedición.

29/18

El inspector resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recipo de la Orden de Comparendo y/o Medida Correctiva el recurso de apelación y notificará su decisión a la estación de policía de la jurisdicción de la localidad donde ocurrieron los hechos, la cual le notificará por el medio más eficaz y expedito la decisión; o si lo prefiere podirigirse para Conocer tal decisión.

NOTA: EL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, DEBERÁ INFORMAR AL PRESUNTO INFRACTOR EL MOTIVO POR EL CUAL ES ABORDADO Y SE ELABORA LA ORDEN DE COMPARENDO Y/O A MEDIDA CORRECTIVA, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR NO SEGUIR DE COMPARENDO Y/O A MEDIDA CORRECTIVA, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR NO SEGUIR DE COMPARENDO Y/O A MEDIDA CORRECTIVA.

Direccion Programa Comunitario o Actividad Pedagógica de Convivencia:









NIT 890.102.018-1

# ACTA DE AUDIENCIA (EXPEDIENTE: 08-001-6-2019-32085) INSPECCIÓN 25 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

NUMERO DE COMPARENDO: 81134269.

INFRACTOR: JULIO STHOLMES BRICEÑO C.E 26858543. LUGAR DE LOS HECHOS: CARRERA 38 CON CALLE 72.

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

La Inspección 25 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Articulo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a resolver sobre la MULTA GENERAL TIPO 1 señalada mediante orden de comprendo o medida correctiva No 81134269 dentro del expediente 08-001-6-2019-32085.

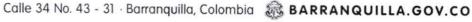
#### I. ANTECEDENTES

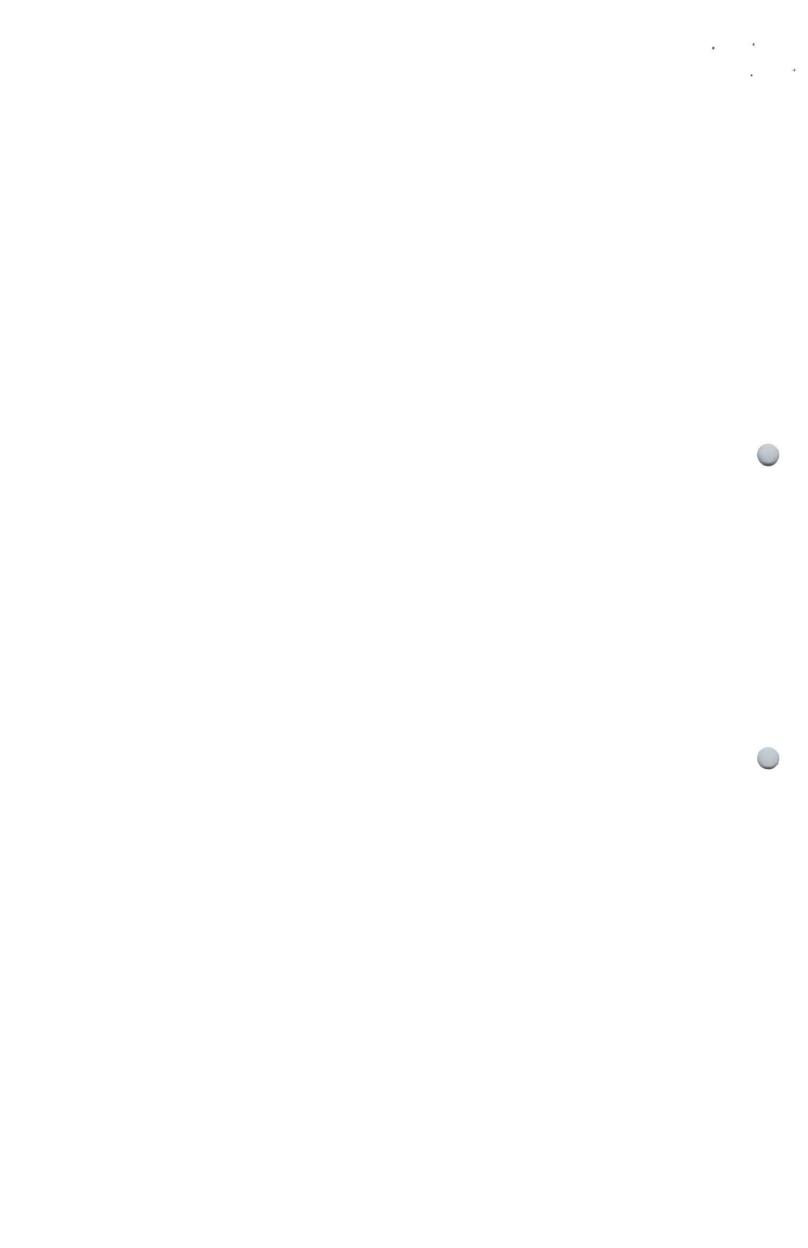
PRIMERO: El día 25 de octubre de 2019, a las 15:50 P.M. el patrullero de la Policía Nacional CARLOS ANGEL JIMENEZ BARRIOS, identificado con la placa policial No.127093, impuso Orden de comparendo No 81134269 a la señor (a) JULIO ALEXANDER STHOLMES BRICEÑO, identificado (a) con la C.E 26858543, por encontrarse realizando un comportamiento contrario a la convivencia el cual se describe en la Orden de comparendo de la siguiente forma: "SE ENCONTRO OCUPANDO EL ESPACIO PUBLICO CON 01 CARRITO METALICO VENDIENDO PLATANO SIN PERMISO", Conducta que tiene su fundamento normativo en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: "Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes".

SEGUNDO: En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva objeto de estudio, se señala en el Numeral 6.1., Multa General TIPO 1.

TERCERO: En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva antes referida, se señala como autoridad competente en el Numeral 8. La Inspección 25 de Policía, inspección que se encuentra ubicada en la Alcaldía Distrital de Barranquilla piso 4.

CUARTO: Mediante oficio radicado en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, la Policía Nacional remitió a la Inspección 25 de Policia Urbana adscrita a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 81134269.













NIT 890.102.018-1

# II. FUNDAMENTO NORMATIVO

Los Artículos 206, 209 y 210 de la Ley 1801 de 2016, menciona las atribuciones de los Inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores, las atribuciones de los comandantes de estación, subestación y centro de atención inmediata de la Policía Nacional y finalmente las atribuciones del personal uniformado de la Policía Nacional, respectivamente, es decir, en estos artículos se determina qué tipo de medida correctiva le corresponde aplicar a cada autoridad de policía, en que instancia y bajo que procedimiento, en este sentido encontramos en el artículo 206 de la plurimencionada Ley, que la Medida Correctiva de MULTA es de conocimiento en primera instancia de los Inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores.

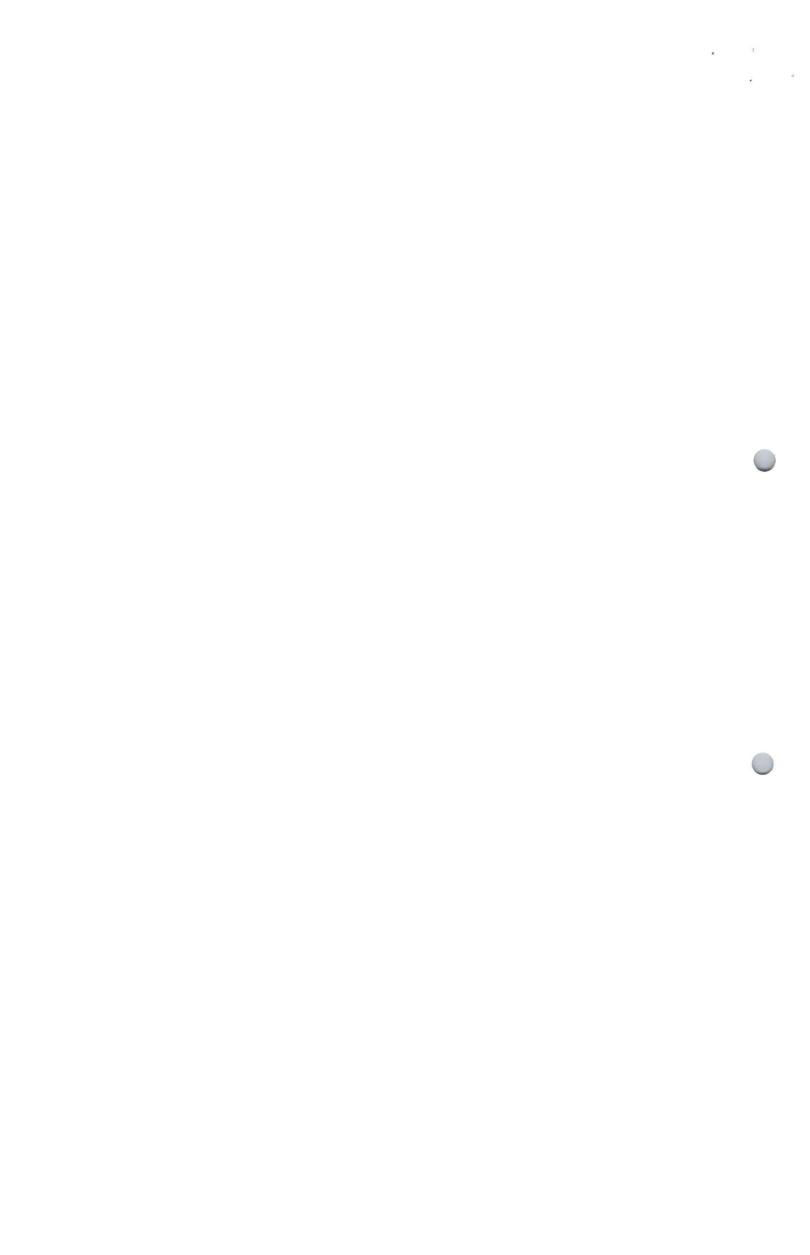
Ahora bien, en virtud de lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 180 del Código Nacional de Policía y Convivencia, en el cual describe: "... Cuando los uniformados de la Policía Nacional tengan conocimiento de la ocurrencia de un comportamiento, que admita la imposición de multa general, impondrán orden de comparendo al infractor, evidenciando el hecho...".

El artículo 218 de la Ley 1801 de 2016 define la orden de comparendo en los siguientes términos: "Entiéndase por esta, la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante autoridad de policía o cumplir medida correctiva."

Por su parte, la Sentencia C-211 de 2017, ha establecido que: "Las órdenes de policía destinadas a proteger la integridad del espacio público deben ser proferidas respetando los principios de confianza legítima, legalidad y debido proceso; cuando se trate de aplicar a los ocupantes medidas correctivas tales como multas, decomisos o destrucción de bienes, las autoridades, en aplicación de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, deberán considerar que se trata de un grupo social y económicamente vulnerable y, por tanto, tendrán que adelantar programas de reubicación u ofrecer alternativas de trabajo formal".

De lo antes señalado podemos concluir: i) Por mandato de la Ley 1801 de 2016 el personal uniformado de la policía Nacional es competente para imponer Orden de Comparendo cuando evidencie un comportamiento contrario a la convivencia, conforme al procedimiento señalado en la Ley. ii) En esa orden de comparendo es posible que el personal uniformado deje evidenciado que el comportamiento encontrado admite la imposición una multa general, iii) El personal uniformado remite la orden de comparendo a la autoridad competente para que conforme al trámite que corresponde, se resuelva de fondo la situación. iv) Las actuaciones de los uniformados y de los inspectores de policía













debenánzade lantarse atendiendo lo estipulado en la Sentencia C-211 de 2017 de la Corte Constitucional.

#### III.MULTA GENERAL

El artículo 180 de la Ley 1801 de 2016 define la Multa de la siguiente forma: "Es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo..."

Luego, en el mismo artículo, se procede a señalar el procedimiento que debe seguirse cuando se haya señalado multa en la Orden de comparendo y las oportunidades con las que cuenta el presunto infractor así:

Primero: La persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago.

Segundo: A cambio del pago de la Multa General tipos 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

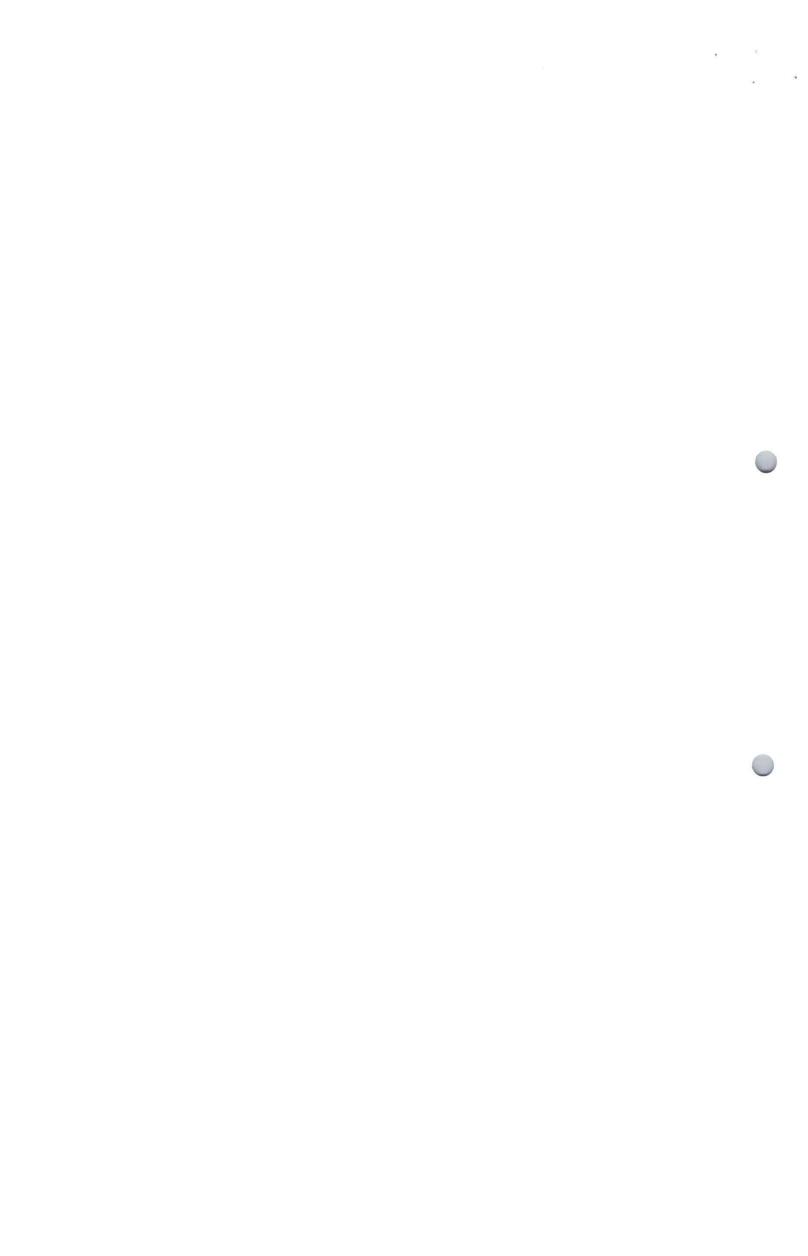
Tercero: Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo o con el cumplimiento de la medida de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, cuando este aplique, podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código.

Es claro entonces que el legislador señala como la oportunidad procesal para que el presunto infractor objete la multa señalada en el comparendo, el presentarse ante la autoridad competente dentro de los tres días hábiles siguientes, información que se encuentra consignada en el respaldo de las ordenes de comparendo.

# DEL CASO EN CONCRETO

En el caso bajo estudio, tenemos que la orden de comparendo fue impuesta el día 25 de octubre de 2019 al (a) señor (a) JULIO STHOLMES BRICEÑO, identificado (a) con la C.E No 26858543 y que dentro de la oportunidad procesal correspondiente, no compareció a la Inspección de Policía para definir la situación emanada del comportamiento contrario al Cuidado e Integridad del Espacio, consignada en la Orden de Comparendo No 81134269,











est decire no ise acercó a la respectiva Inspección para acogerse al descuento por pronto pago, no solicitó se conmutara la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagogía y tampoco objetó la multa señalada en la mencionada orden.

De tal forma que para el presente caso, habiéndose cumplido los términos señalados por el artículo 181 de la Ley 1801 y de la Sentencia C-349 de 2017, emanada de la Corte Constitucional, sin que haya comparecido ante la respectiva Inspección de Policía el presunto infractor, y sin que haya presentado en un término de tres (3) días prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, procede este Despacho, de conformidad con las etapas del Proceso Verbal Abreviado consagrado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, a decidir de fsobre los hechos materias de investigación.

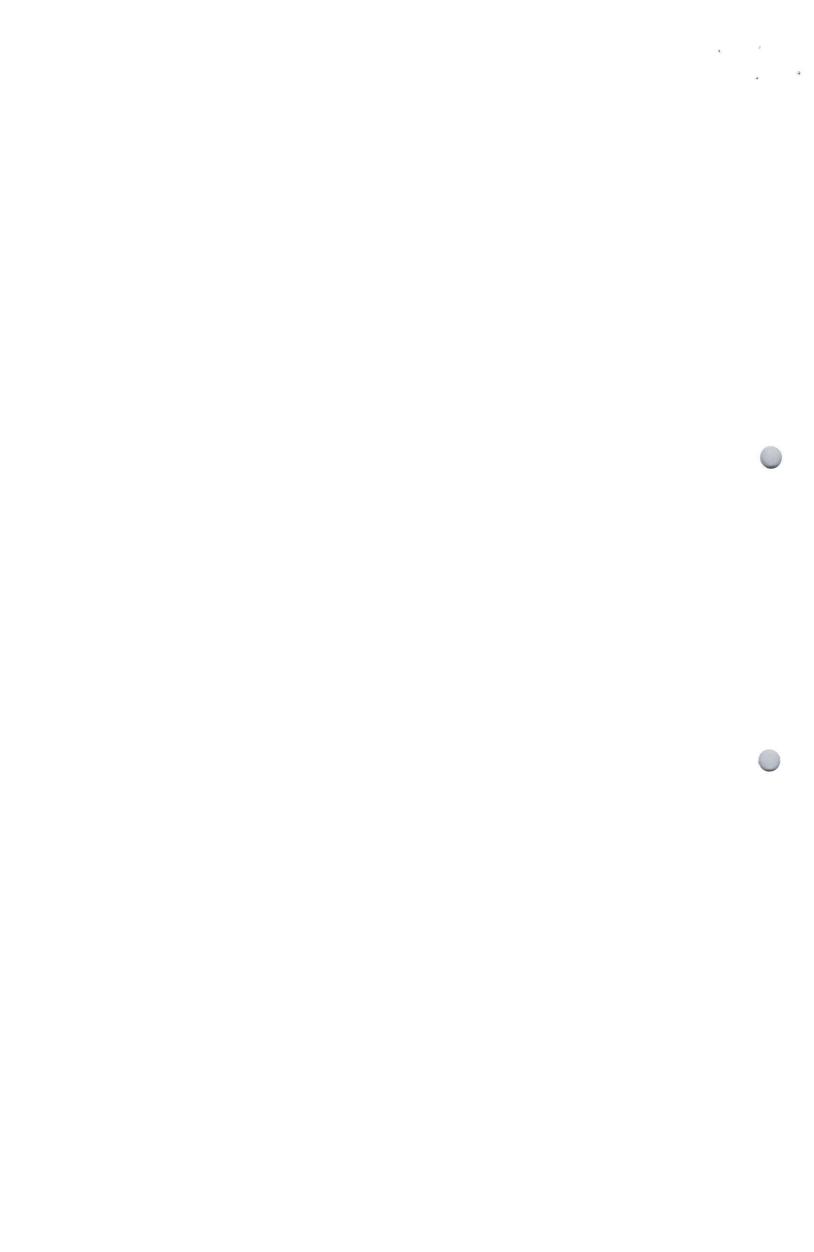
El artículo 82 de la Constitución Política nos señala: "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular", así mismo, el artículo 63 establece: "Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables". En tal sentido, esta actuación tiene como finalidad preservar el espacio público y la prevalencia del interés general sobre el particular, así como la conservación de los espacios públicos para que su uso y destinación satisfaga las necesidades de la comunidad y no sea para la utilización exclusiva de determinadas personas, por lo que es deber del estado garantizar su recuperación con los mecanismos que otorga la Ley para tal fin.

Que a través de Sentencia C-211 de 2017, la Corte Constitucional condicionó la exequibilidad del numeral 4º del artículo 140 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 del 2016), en el sentido de que cuando se trate de personas que de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, se encuentren protegidas por el principio de confianza legítima o constituyan grupos de especial protección no se les aplicarán las medidas correccionales de multa, decomiso o destrucción por la materialización de esta conducta. Aclarando que en todo caso el Estado tiene el deber de velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que atendiendo lo señalado en la sentencia antes referida, se procedió a revisar el censo oficial del Distrito de vendedores u ocupantes del espacio público realizado por la entidad PROMOCENTRO, S.A., en el año 2005, el cual fue adoptado mediante el Decreto No. 093 de 2005, y verificado en el año 2011, no encontrándose al señor JULIO STHOLMES BRICEÑO, con cédula de extranjeria No 26858543, es decir que no se encuentra registrado en la secretaría como una persona que podría estar cobijado por el principio de confianza legítima.

De igual forma, revisada la orden de comparendo impuesta, no encontramos ninguna anotación por parte del uniformado en la que se señale que la persona objeto del













consparendo presento alguna situación de debilidad manifiesta, por lo que esta Inspección de Policía, una vez hecha la valoración objetiva de la situación del señor JULIO STHOLMES BRICEÑO, identificado con cédula de extranjería No 26858543, procederá con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 respecto del proceso verbal abreviado y el 140 numeral 4 de esta misma norma, en relación a la aplicación de la medida correctiva correspondiente, como es la de MULTA GENERAL TIPO 1.

Al respecto, el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016, establece que las Multas son una imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, prescribe que la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo; por lo que de conformidad con el numeral 4 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, la medida correctiva a aplicar es Multa General Tipo 1, la cual corresponde a Cuatro (4) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (S.M.D.L.V.) y conforme al salario mínimo legal vigente del presente año, la multa equivaldría a la suma de CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (\$110.416.00).

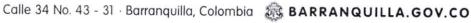
En consideración a lo anterior, y habiéndose agotado las etapas del proceso sin que existan irregularidades que puedan afectar su validez, sin que se observen nulidades que impliquen una violación al debido proceso o al derecho de defensa, este Despacho:

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese infractor a la (a) señor (a) JULIO STHOLMES BRICEÑO, identificado (a) con la cedula de ciudadanía de extranjería No. 26858543, por el comportamiento contrario a la convivencia, consistente en: ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes, de conformidad a lo establecido en el Articulo 140 Nº 4 de la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el pago de la Multa General Tipo 1 al (a) señor (a) JULIO STHOLMES BRICEÑO identificado (a) con la cedula de ciudadanía Nº26858543 equivalente a la suma CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (\$110.416.00) a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por la comisión del comportamiento descrito en el numeral 4 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, relacionado con ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El no pago de la multa dentro del primer mes, dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Si transcurridos noventa días



		e a









desden laz inaposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente decisión presta mérito ejecutivo, y será ejecutada a través del cobro coactivo, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si transcurridos seis meses desde la fecha de la imposición de la multa y esta no fuere cancelada con sus respectivos intereses, la persona no podrá obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas, ser nombrado o ascendido en cargo público, ingresar a las escuelas de formaciones de la fuerza pública, contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado, Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio, hasta tanto no se ponga al día.

ARTÍCULO CUARTO: Se hace la advertencia que el desacato, sustracción u omisión al cumplimiento de las decisiones u órdenes de las autoridades de Policía impartidas en la presente audiencia, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese la presente decisión al infractor por el medio más expedito para su conocimiento.

ARTICULO SEXTO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, no obstante, al no comparecer al Despacho, se tienen como no solicitados los recursos de Ley<sup>1</sup>, quedando por tanto en firme esta Orden emitida por el Inspector 25 de Policía adscrito a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.

La anterior decisión se toma en Barranduilla\el día \( \psi \) 3 de abril 2020.

RICARDO BURGOS GOMEZ INSPECTOR 25 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Ley 1801 de 2016, Art. 223, Num. 4: "Recursos. Contra la decisión proferida por la autoridad de Policía proceden los recursos de reposición v, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia". (Subrayado fuera de texto).

